

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Locales Machín, S.A., la sentencia recaída en el presente procedimiento, en Zaragoza a tres de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.022

En el presente procedimiento ordinario número 479/2011-B, seguido a instancia de Materiales de Construcción Lostal, S.L., frente a Florin Nicolae y Aurel Dia Coenasa, se ha dictado sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 20 de julio de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 479/2011-B, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Materiales de Construcción Lostal, S.L., representada por el procurador don Fernando Maestre Gutiérrez y asistida del letrado don Ignacio Martín del Pozo, contra Florin Nicolae y Aurel Dia Coenasa, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Materiales de Construcción Lostal, S.L., contra Florin Nicolae y Aurel Dia Coenasa, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de los demandados, como administradores sociales, en la deuda que la entidad Tropinka, S.L., ostenta con la actora (6.335,68 euros), condenando a los mismos a abonar solidariamente a la actora la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante la Audiencia Provincial.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto, número 2232, clave 02, concepto Civil-Apelación (50 euros).

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Florin Nicolae y Aurel Dia Coenasa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 8.785

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 868/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Kombe Martínez Martín contra la empresa Reformato 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 256/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario 868/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de julio de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Raúl Kombe Martínez Martín, que comparece representada por la letrada doña Margarita Ibáñez Lázaro, y de otra, como demandada, Reformato 2009, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Raúl Kombe Martínez Martín contra la empresa Reformato 2009, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 2.525,07 euros, más el 10% anual respecto de la cantidad de 1.484,30 euros, así como al abono de los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformato 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación y citación

Núm. 8.847

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 478/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Celso Jesu Saura Demur contra la empresa Tena y Díez, S.L., sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 19 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este Juzgado de lo Social número 2 se tramita procedimiento ordinario número 478/2012, a instancia Celso Jesu Saura Demur frente a Tena y Díez, S.L.

Segundo. — Por decreto de fecha 28 de mayo de 2012 se ha señalado para el acto de conciliación o de juicio el día 19 de julio de 2012, a las 9:45 horas, no constando la citación en legal forma de la empresa demandada al estar en paradero desconocido.

Tercero. — Por decreto de fecha 18 de junio de 2012 se dictó auto acumulando a los presentes la demanda de extinción de contrato que se tramita en este Juzgado con el número 565/2012.

Fundamentos de derecho:

Unico. — No constando la citación en forma de la demandada Tena y Díez, S.L., al encontrarse en paradero desconocido, se suspende el juicio señalado para el día de hoy y se señala nuevamente para el día 6 de septiembre de 2012, a las 9:20 horas, citándose a las partes y mediante edicto en el BOPZ para la citación de la demandada anteriormente referenciada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo la suspensión de los actos señalados para el día de hoy y se señala nuevamente para la celebración del mismo el 6 de septiembre de 2012, a las 9:20 horas. Líbrese edicto al BOPZ para la notificación y citación de la demandada Tena y Díez, S.L., expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales y, en su caso, las cédulas de citación y oficio necesarias para la práctica de las pruebas que han sido admitidas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a juicio de fecha 6 de septiembre de 2012, a las 9:20 horas, en legal forma, a Tena y Díez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 2

#### Edicto de subasta judicial

Núm. 8.918

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2012, seguido a instancia de Victoria Segura Serrano, representada por el letrado don Raimundo Lafuente Ruiz, contra Pago de Aragón S.L. (antes Bodegas Victoria, S.L.U.), Construcciones Segura Serrano 2002, S.L., Negocios Inmobiliarios Segura Serrano 2002, S.L., y Grupo Empresarial Segura Serrano, S.L., representadas por el graduado social don Luis García Hernández, y contra Coinbor, S.L., en reclamación de 37.205,95 euros por principal y, en su caso, por intereses vencidos, más 4.503 euros presupuestados para intereses y costas.

En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las condiciones que se enumeran más adelante. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOPZ.

Relación de bienes que se subastan y valor:

Se acuerda la venta en pública subasta de 138 barricas roble, lote 10M3, variedad Merlot 2010 (31.050 litros), que han sido valorados en cuanto a su contenido en vino en 58.650 euros.

Condiciones de la subasta:

1. Señalar para su celebración el día 26 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª, de Zaragoza).

2. La subasta se celebrará de forma presencial y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por medio de edictos, que se fijarán en el sitio destacado, público y visible en la sede de la oficina judicial y en el BOPZ; se establece que la subasta se anunciará al menos con veinte días de antelación. El señalamiento del lugar, día y hora para el remate se notificará al deudor, con la misma antelación, en el domicilio que conste en el Registro o, en su caso, en la forma en que se haya practicado el requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 686 de esta Ley.

3. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

4. Para tomar parte en la subasta, los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar previamente el 20% del tipo de subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones se verificará en el número de cuenta 49140006407012 de la entidad bancaria Banesto. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

5. Solamente el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. De conformidad con el artículo 266 de la Ley de la Jurisdicción Social, únicamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

6. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7. La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en la LEC para la subasta de bienes inmuebles. El desarrollo de la misma se sujetará a lo dispuesto en el artículo 670 de la LEC, para el caso de concurrencia de postores. Si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor de conformidad con el artículo 264 de la Ley de la Jurisdicción Social, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 8.786

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Claudia Coteanu contra Hostelería Torres Quevedo 4, S.L.U., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número 612/2012, se ha acordado citar a Hostelería Torres Quevedo 4, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta) el día 25 de abril de 2013, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hostelería Torres Quevedo 4, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 8.787

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Alvarez Pérez contra la empresa Félix Arcusa Rodríguez, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución. cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Alvarez Pérez contra la empresa Félix Arcusa Rodríguez y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos de 29 de diciembre de 2011, declarando asimismo extinguida la relación laboral entre las partes. La empresa demandada deberá abonar al trabajador actor la suma de 874,43 euros en concepto de indemnización y 3.045,10 euros por los salarios dejados de percibir desde el despido hasta el 11 de marzo de 2012. Asimismo se condena a la empresa demandada al abono de 897,20 euros, más el interés de demora del 10% de esta cantidad..

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también dichas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Arcusa Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 8.788

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Ibáñez Lacruz contra la empresa Aceduraflo España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 17 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción laboral a favor de la parte ejecutante David Ibáñez Lacruz frente a Aceduraflo España, S.L., y Tecnología en Restauración de Tuberías en Obra, S.L., parte ejecutada, por importe de 62.771,60 euros en concepto de principal, más 2.510,86 y 6.277,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Desde audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción